

Soledad (Atlántico), 29 de julio de 2021

Señores:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA : Acción de Tutela.
ACCIONANTE : Colombiana de Incubación S.A.S.
ACCIONADAS : Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

LUIS ALFREDO OCHOA PINZÓN, mayor de edad, Representante Legal (S) de la sociedad comercial **COLOMBIANA DE INCUBACIÓN S.A.S** (NIT. 860.037.943-0), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que aporto a este trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional y en el Decreto 2591 de 1991, formulo Acción de Tutela en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** por estar vulnerando el derecho fundamental de Petición de mi prohijada, consagrada en el artículo 23 de nuestra Constitución Política, en virtud de los siguientes:

I. HECHOS:

1. El 25 de junio de 2021, la sociedad **COLOMBIANA DE INCUBACIÓN S.A.S.** radicó comunicado ante **COLPENSIONES**, bajo el radicado No. 2021_7199495. Se anexa copia del comunicado radicado ante **COLPENSIONES**.
2. En el comunicado radicado el 25 de junio de 2021 ante Colpensiones, se les solicitó incluir en el reporte de la historia laboral del extrabajador **CLAUDIO GARAY HOSPITAL**, identificada(o) con la Tarjeta de Identidad No. 60053005120 cuando inició su vida laboral, los periodos cotizados desde: enero de 1978 hasta marzo de 1979.
3. La finalidad del comunicado de fecha 25 de junio de 2021, es que **COLPENSIONES** corrija la historia laboral del extrabajador **CLAUDIO GARAY HOSPITAL**.
4. A la fecha de presentación de esta acción de tutela, ha transcurrido más de quince (15) días hábiles de haberse radicado el comunicado de fecha 25 de junio de 2021 y Colpensiones no ha proporcionado una respuesta a nuestro comunicado, por lo que como podrá ver su señoría, con este proceder de **COLPENSIONES**, se está violando el Derecho de Petición de **COLOMBIANA DE INCUBACIÓN S.A.S.**

II. CONCEPTO DE VIOLACIÓN:

ACCIÓN DE TUTELA: CUANDO EL PETICIONARIO ES UNA PERSONA JURÍDICA:

COLPENSIONES está violando el derecho fundamental de Petición de mi prohijada, toda vez que esta entidad ha sido renuente en proporcionar respuesta de fondo y congruente al comunicado radicada el día 25 de junio de 2021, tal cual como obra en el soporte que anexo a esta acción de tutela.

Se puede afirmar que a las personas jurídicas también se les puede reconocer la protección de derechos fundamentales a través de la acción de tutela, entre otros, el derecho fundamental de Petición. Así, se puede apreciar en los pronunciamientos de la Corte Constitucional.

En este sentido, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-377 de 2010 sostiene que:

“(…) En abundante jurisprudencia¹, la Corte Constitucional ha sostenido que las personas jurídicas pueden invocar la acción de tutela para la protección de algunos derechos fundamentales que puede ser titular. En efecto, la doctrina constitucional puede sintetizarse en las siguientes premisas:

a) De acuerdo con el artículo 86 de la Carta y el artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela puede ser instaurada por “toda persona”. Por ende, si las normas no diferencian no le es dable al intérprete hacerlo.

b) Pese a lo anterior, no todos los derechos fundamentales pueden predicarse de las personas jurídicas, pues algunos de ellos se refieren exclusivamente a la persona humana. Por consiguiente, la persona jurídica no puede exigir el amparo del derecho a la vida y la exclusión de la pena de muerte (artículo 11 de la Carta); la prohibición de la desaparición forzada, torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 12 ibídem); el derecho a la intimidad familiar (artículo 15 ibídem); entre otros.

c) Así las cosas, la persona jurídica puede ser titular de los siguientes derechos fundamentales: la inviolabilidad de la correspondencia y demás formas de comunicación privada (artículo 15 C.P.), el derecho de petición (artículo 23 C.P.), la libertad de asociación sindical (artículo 38 C.P.) y el debido proceso (artículo 29 ibídem). Estos derechos nacen de su condición de sujeto que existe y ocupa un espacio dentro de la sociedad.

¹ Al respecto, pueden consultarse, entre muchas otras, las sentencias T-578 de 1992, C-003 de 1993, T-572 de 1994, T-133 de 1995, T-382 de 1993, T-275 de 1995, T-474 de 1995, T-141 de 1996, T-472 de 1996, T-312 de 1999 y T-415 de 1999.

d) Las personas jurídicas poseen derechos constitucionales fundamentales por dos vías² :

- indirectamente: cuando la acción de tutela es un medio para garantizar los derechos constitucionales fundamentales de las personas naturales asociadas. Este es el caso del derecho al buen nombre.

- directamente: cuando las personas jurídicas son titulares de derechos fundamentales, no porque actúan en sustitución de sus miembros, sino que pueden predicarse de ellas mismas.

De todas maneras, si actúa directa o indirectamente debe señalarse expresamente a que nombre presenta la acción de tutela (...)

Entonces podemos predicar que **COLOMBIANA DE INCUBACIÓN S.A.S.** es titular de algunos derechos fundamentales, como el Derecho de Petición. Es por eso, que no es descabellado pensar que, a la persona jurídica de **COLOMBIANA DE INCUBACIÓN S.A.S.** se le puede brindar una protección de forma directa mediante la acción de tutela.

En este caso en particular, puedo indicar ante este despacho que **COLPENSIONES** ha vulnerado el derecho fundamental de Petición de mi representada **COLOMBIANA DE INCUBACIÓN S.A.S.**, toda vez que ha sido negligente a suministrar una respuesta de fondo y congruente al escrito presentado por la Sociedad, debido a que no ha informado si corrigió o no la historia laboral del extrabajador Claudio Garay Hospital, con relación a los periodos arriba mencionados.

PARTICULARIDADES ESENCIALES DEL DERECHO DE PETICIÓN:

No es menos importante abordar el tema de la naturaleza del Derecho Fundamental de Petición.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha entrado a desarrollar el alcance y contenido del derecho fundamental de petición. En la Sentencia T-377 de 2010, la Corte sostuvo que:

“(…) En relación con el derecho de petición, la amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional³ ha establecido estos parámetros:

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

² Sentencia T-411 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

³ Pueden consultarse las sentencias T-12 de 1992, T-419 de 1992, T-172 de 1993, T-306 de 1993, T-335 de 1993, T-571 de 1993, T-279 de 1994, T-414 de 1995, T-529 de 1995, T-604 de 1995, T-614 de 1995, SU-166 de 1999, T-307 de 1999, entre muchas otras.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición (...)

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Corte Constitucional en relación con la protección del derecho fundamental de Petición, una vez más reitero, la configuración de violación de esta garantía por parte de **COLPENSIONES**.

De esta manera, hay un considerable desconocimiento al núcleo esencial del derecho de petición por parte de **COLPENSIONES**.

Por las anteriores razones expuestas, solicito a usted su señoría, se sirva amparar el Derecho Fundamental de Petición de la compañía **COLOMBIANA DE INCUBACIÓN S.A.S.**, en el sentido de ordenarle a **COLPENSIONES** que nos proporcione respuesta de fondo y coherente al comunicado radicado el día 25 de junio de 2021 bajo el radicado No. 2021_7199495.

III. PRETENSIONES:

1. Solicito se sirva tutelar el derecho fundamental de Petición de la compañía **COLOMBIANA DE INCUBACIÓN S.A.S.**
2. Solicito se sirva ordenar a la entidad **COLPENSIONES** que proporcione respuesta por escrito, de fondo y coherente al escrito radicado el día 25 de junio de 2021 bajo el radicado No. 2021_7199495.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Certificado de existencia y representación legal de **COLOMBIANA DE INCUBACIÓN S.A.S.**
2. Copia del Derecho de Petición radicado el día 25 de junio de 2021 ante **COLPENSIONES**.

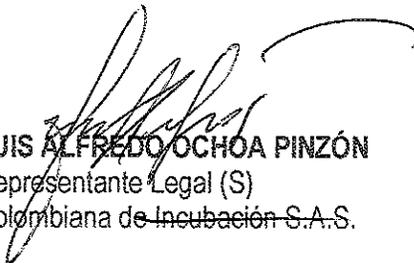
V. JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que presento esta acción por estos hechos y en contra de la entidad **COLPENSIONES**.

VI. NOTIFICACIONES:

- La Accionante, en la calle 30 No 9 – 02 (Frente al aeropuerto Ernesto Cortissoz) en el municipio de Malambo (Atlántico). Correo electrónico: juridico@puropollo.com.co. Teléfono: 315-281-5668.
- COLPENSIONES: Sede Principal, carrera 10 No. 72 – 33, Torre B – Piso No. 11 en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Del señor(a) juez,


LUIS ALFREDO OCHOA PINZÓN
Representante Legal (S)
Colombiana de Incubación S.A.S.



colombiana de incubación s.a.s

NIT. 860.037.943 - 0

PBX: 546 2444

Calle 67 No. 7-35 Torre A Of. 409

incubacol@incubacol.com.co

Bogotá D. C.

Barranquilla, 17 de junio del 2021

COLPENSIONES - 2021_7199495

25/06/2021 10:00:09 AM

BARRANQUILLA CENTRO

ATLANTICO - BARRANQUILLA

ACTUALIZACIONES

IMAGENES: 17



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Doctor

CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA

Director de Historia Laboral

Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

E. S. D.

REF: Corrección de Historia Laboral

LUIS ALFREDO OCHOA PINZON, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, Representante Legal de COLOMBIANA DE INCUBACION identificada con NIT 860.037.943, con domicilio en el municipio de Malambo, actuando en calidad de ex empleador del señor **CLAUDIO GARAY HOSPITAL**, también mayor de edad, identificada con tarjeta de identidad No. 60053005120, a través del presente escrito me permito manifestar los siguientes:

HECHOS

1. El señor **CLAUDIO GARAY HOSPITAL** verificó su Historia Laboral en la Página de Colpensiones, indicando que tiene pendientes por incluir en el reporte de historia laboral los siguientes periodos:

PATRONAL	NIT	EMPRESA	PERIODOS COTIZADOS	
			DESDE	HASTA
01100102256	60.037.943	COLOMBIANA DE INCUBACION LTDA	01 - 1978	03 - 1979

2. Del mismo modo, verifico que inicio su vida laboral teniendo como identificación la tarjeta de identidad No. 60053005120 de Fusagasugá, por lo que cotizaciones efectuadas con esa No. de tarjeta de identidad deben ser objeto de inclusión en el reporte de historia laboral



colombiana de incubación s.a.s

NIT. 860.037.943 - 0

FBX: 546 2444

Calle 67 No. 7-35 Torre A Of. 409

incubacol@incubacol.com.co

Bogotá D. C.

PETICION

1. incluir en el reporte de la historia laboral del señor CLAUDIO GARAY HOSPITAL, los periodos laborados en la Empresa relacionados a continuación con el fin de continuar con el proceso de reconocimiento de una prestación económica por parte, de COLPENSIONES.

PATRONAL	NIT	EMPRESA	PERIODOS COTIZADOS	
			DESDE	HASTA
01100102256	60.037.943	COLOMBIANA DE INCUBACION LTDA	01 - 1978	03 - 1979

2. incluir en el reporte de la historia laboral del señor CLAUDIO GARAY HOSPITAL, los periodos cotizados a través del Numero de NIT 60.037.943
3. incluir en el reporte de la historia laboral del señor CLAUDIO GARAY HOSPITAL, cotizaciones efectuadas para la tarjeta de identidad No. 60053005120 de Fusagasugá.

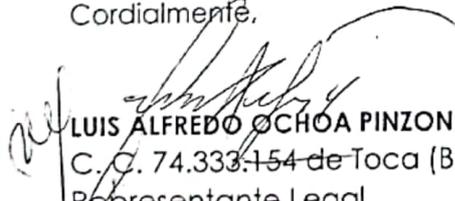
ANEXOS

- Copia cedula de ciudadanía del afiliado.
- Formulario de Solicitud de Corrección de Historia Laboral
- RUT.
- Cámara y Comercio.
- Copia cedula de ciudadanía - Representante Legal

NOTIFICACIONES

En la Calle 30 # 9 - 02 Frente al Aeropuerto, Teléfono 3348029. Correo electrónico: monica.jaramillo@puropollo.com

Cordialmente,


LUIS ALFREDO OCHOA PINZON
C. C. 74.333.154 de Toca (Boyacá)
Representante Legal
COLOMBIANA DE INCUBACION LTDA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2021 - 10:02:57

Recibo No. 8742100, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VE40BE8AFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

COLOMBIANA DE INCUBACION S.A.S. INCUBACOL

Sigla:

Nit: 860.037.943 - 0

Domicilio Principal: Malambo

Matrícula No.: 589.633

Fecha de matrícula: 19/02/2014

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación de la matrícula: 25/03/2021

Activos totales: \$165.679.608.000,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: FINAL AUTOPISTA AEROPUERTO

Municipio: Malambo - Atlántico

Correo electrónico: raul.romero@puropollo.com.co

Teléfono comercial 1: 3348029

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: FINAL AUTOPISTA AEROPUERTO

Municipio: Malambo - Atlántico

Correo electrónico de notificación: raul.romero@puropollo.com.co

Teléfono para notificación 1: 3348029

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.400 del 04/09/1973, del Notaria Unica de Fusagasuga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2021 - 10:02:57

Recibo No. 8742100, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VE40BE8AFF

19/02/2014 bajo el número 265.382 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada COLOMBIANA DE INCUBACION LTDA. INCUBACOL

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 175 del 30/04/1999, otorgado(a) en Notaria Unica de Tabio, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2014 bajo el número 265.418 del libro IX, la sociedad se transformo en anonima bajo la denominación de COLOMBIANA DE INCUBACION S.A. INCUBACOL

Por Acta número 1.168 del 30/01/2012, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2014 bajo el número 265.441 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de COLOMBIANA DE INCUBACION S.A.S. INCUBACOL

Por Acta número 1.173 del 17/12/2013, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Malambo, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2014 bajo el número 265.449 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Malambo

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.190	08/08/1978	Notaria 18 a. de Bogot	265.384	19/02/2014	IX
Escritura	2.190	08/08/1978	Notaria 18 a. de Bogot	265.385	19/02/2014	IX
Escritura	2.190	08/08/1978	Notaria 18 a. de Bogot	265.386	19/02/2014	IX
Escritura	947	24/04/1979	Notaria 18 a. de Bogot	265.412	19/02/2014	IX
Escritura	2.976	05/09/1980	Notaria 18 a. de Bogot	265.387	19/02/2014	IX
Escritura	889	21/04/1981	Notaria 18 a. de Bogot	265.388	19/02/2014	IX
Escritura	4.221	03/11/1982	Notaria 18 a. de Bogot	265.391	19/02/2014	IX
Escritura	883	08/04/1983	Notaria 18 a. de Bogot	265.394	19/02/2014	IX
Escritura	3.870	07/09/1987	Notaria 18 a. de Bogot	265.397	19/02/2014	IX
Escritura	8.632	20/12/1991	Notaria 18 a. de Bogot	265.400	19/02/2014	IX
Escritura	7.858	11/12/1992	Notaria 18 a. de Bogot	265.401	19/02/2014	IX
Escritura	7.732	18/11/1993	Notaria 18 a. de Bogot	265.402	19/02/2014	IX
Escritura	8.154	02/12/1993	Notaria 18 a. de Bogot	265.403	19/02/2014	IX
Escritura	3.521	01/07/1994	Notaria 18 a. de Bogot	265.404	19/02/2014	IX
Escritura	2.857	28/06/1995	Notaria 18 a. de Bogot	265.407	19/02/2014	IX
Escritura	2.860	20/06/1996	Notaria 18 a. de Bogot	265.409	19/02/2014	IX
Escritura	111	13/03/1998	Notaria Unica de Tabio	265.413	19/02/2014	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2021 - 10:02:57

Recibo No. 8742100, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VE40BE8AFF

Escritura	111	13/03/1998	Notaria Unica de Tabio	265.414	19/02/2014	IX
Escritura	175	30/04/1999	Notaria Unica de Tabio	265.418	19/02/2014	IX
Escritura	1.316	28/03/2000	Notaria 2 a. de Bogota	265.421	19/02/2014	IX
Escritura	24	04/01/2002	Notaria 2 a. de Bogota	265.426	19/02/2014	IX
Escritura	3.240	01/08/2002	Notaria 2 a. de Bogota	265.428	19/02/2014	IX
Escritura	2.107	21/05/2004	Notaria 2 a. de Bogota	265.433	19/02/2014	IX
Escritura	3.551	01/11/2011	Notaria 18 a. de Bogot	265.448	19/02/2014	IX
Acta	1.168	30/01/2012	Asamblea de Accionista	265.441	19/02/2014	IX
Acta	1.172	20/03/2013	Asamblea de Accionista	274.096	29/09/2014	IX
Acta	1.174	17/12/2013	Asamblea de Accionista	266.790	27/03/2014	IX
Documento		30/12/2013	Barranquilla	267.228	07/04/2014	IX
Acta	1.176	21/08/2014	Asamblea de Accionista	274.090	29/09/2014	IX

**CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN,
ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Que por Auto número 400-005719 del 11/07/2019, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Bogota inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 06/08/2019 bajo el número 710 del libro XIX se admitió a la sociedad Colombiana de Incubación S.A.S., identificada con NIT.

860.037.943-2, domiciliada en Malambo – Atlántico, Final Autopista Aeropuerto, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Que por Auto número 400-005719 del 11/07/2019, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 30/07/2019 bajo el número 707 del libro XIX se admitió a la sociedad Colombiana de Incubación S.A.S., identificada con NIT.

860.037.943-2, domiciliada en Malambo – Atlántico, Final Autopista Aeropuerto, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Que por Providencia Administrativa número 115 del 28/01/1991, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Bogota inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 19/02/2014 bajo el número 521 del libro III

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2021 - 10:02:57

Recibo No. 8742100, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VE40BE8AFF

La sociedad tiene por objeto: La Compañía tendrá como objeto principal las actividades de la industria avícola y ganadera, entre las que se encuentran la explotación de la avicultura en todas sus ramas, a saber: importación, exportación, compra, venta, cría y levante de reproductores y de aves comerciales, incubación, compra y venta de pollitos y de huevos, fabricación de comida y drogas para las aves, explotación de granjas avícolas y plantas de sacrificio de aves y venta de las mismas procesadas, y demás actividades que se relacionen directamente con la industria avícola, incluyendo la compra y venta de drogas y comida para aves; en la industria ganadera se dedicara a la cría, levante, levante, ceba, ganado en participación, venta de semen, venta de embriones, importación, exportación, fabricación de toda clase de alimentos concentrados, vacunas, y de insumo para el sector pecuario, representación de firmas nacionales y extranjeras con actividades semejantes o complementarias a la ganadería; incluyendo la participación como socio o accionista en otras empresas afines en desarrollo o cumplimiento de su objeto social y promover y desarrollar la industria de la construcción, adquirir, urbanizar, parcelar, vender terrenos por cuenta propia o de terceros, así como efectuar inversiones en sociedades cuyo objeto sea la actividad inmobiliaria en cualquiera de sus modalidades, mediante aportes que podrán consistir en dinero u otros bienes, así como desarrollar, contratar y realizar cualquier clase de acto y/o contrato directamente relacionado con los actos previstos en su objeto social; en desarrollo de su objeto social podrá: a) celebrar contratos de integración con asociados. b) adquirir a cualquier título, los bienes, muebles e inmuebles, necesarios para el buen desarrollo de la empresa. c) enajenar, gravar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos. d) contratar préstamos, girar, aceptar, asegurar, endosar, descontar los valores y celebrar en general todas las operaciones de crédito necesarias para el desarrollo de los negocios sociales. e) celebrar con establecimientos de créditos y compañías aseguradoras todas las operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social y para la administración, custodia y conservación de los bienes sociales. f) intervenir en la constitución de otras sociedades hacer aportes en las mismas siempre y cuando su objeto social principal sea la explotación de la industria avícola en cualquiera de sus formas, la fabricación de comida y droga para la avicultura o la explotación de plantas de sacrificio de aves, o la explotación ganadera en cualquiera de sus formas, la fabricación de toda clase de alimentos, concentrados, vacunas y de insumos. g) celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos que sean necesarios para el logro de los fines sociales. h) celebrar cualquier acto lícito de comercio relacionado directamente con el objeto social de la compañía, y en general, de acuerdo con la permisión legal, realizar cualquier actividad civil o comercial, industrial o financiera, lícita. La sociedad podrá ser garante de terceras personas previa autorización de la junta directiva, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros o con la autorización de la asamblea general de accionistas aprobada por mayoría.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: A014500 (PL) CRIA DE AVES DE CORRAL
CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$30.000.000.000,00
Número de acciones	:	30.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2021 - 10:02:57

Recibo No. 8742100, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VE40BE8AFF

Valor : \$29.703.486.000,00
Número de acciones : 29.703.486,00
Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$29.703.486.000,00
Número de acciones : 29.703.486,00
Valor nominal : 1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

Para su dirección administración y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: (a) Asamblea General de Accionistas; (b) Junta Directiva; (c) Gerencia, que tendrá un representante legal denominado Gerente y Primer y Segundo Suplente del Gerente, con las mismas facultades que le reconoce la ley y los estatutos al Gerente. La junta directiva se compone de tres (3) miembros, con suplencia numérica. Corresponden a la junta directiva las siguientes funciones entre otras: Nombrar el gerente general de la compañía señalándole su remuneración y sus dos suplentes que, en su orden, remplacen al titular en sus faltas. Autorizar los contratos sobre adquisición, enajenación o gravámenes de inmuebles, en los términos y cuantía que superen las facultades otorgadas al representante legal. La Sociedad tendrá un Gerente que será el Representante Legal y dos suplentes con las mismas funciones del gerente, de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta, con facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. El Gerente tendrá un primer y segundo suplente que serán designados por la Junta Directiva y que lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Representante Legal requerirá autorización de la Junta Directiva, para la celebración o ejecución de todo acto o contrato cuya cuantía sea o exceda la suma de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes o para la compra de activos fijos cuya cuantía sea o exceda la suma de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Son atribuciones del Gerente, las siguientes entre otras: Representar legalmente a la sociedad en todos los asuntos y negocios ante cualquier persona natural o jurídica, particulares, autoridades públicas, corporaciones, y para otorgar poder para representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Celebrar a nombre de la sociedad los actos y contratos necesarios para el adecuado ejercicio de su objeto social, firmar los respectivos documentos, pudiendo especialmente dar y recibir préstamos, girar, asegurar, proteger, cancelar, descontar, negociar títulos valores y en general celebrar todas las operaciones de crédito que considere útiles para el desarrollo de las actividades sociales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Auto número 400-005719 del 11/07/2019, otorgado en Superintendencia de Sociedades de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2019 bajo el número 367.958 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Promotor	
Sauda Palomino Ana Umaima	CC 32661562

Nombramiento realizado mediante Acta número 161 del 22/01/2020, correspondiente a la Junta Directiva en Malambo, inscrito(a) en esta Cámara de



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2021 - 10:02:57

Recibo No. 8742100, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VE40BE8AFF

Comercio el 27/01/2020 bajo el número 376.446 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Ardila Monsalve Carlos Alberto	CC 91107219
1° Suplente del Gerente	
Canal Caycedo Leonardo Jose	CC 79592278
2° Suplente del Gerente	
Ochoa Pinzon Luis Alfredo	CC 74333154

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.185 del 17/03/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/08/2020 bajo el número 386.586 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Ochoa Pinzon Luis Alfredo	CC 74.333.154
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Escorcia Rosales Melba del Socorro	CC 32.817.770
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Camargo Serrano Cesar Alejandro	CC 80.502.516
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Canal Caycedo Leonardo Jose	CC 79.592.278
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Viñas Velez Enrique Antonio	CC 72.221.120
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Tapias Rivero Edgar	CC 19.055.171

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1.185 del 17/03/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/08/2020 bajo el número 386.166 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
RUSELL BEDFORD COLOMBIA S.A.S.	NI 800051232

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/08/2020, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/08/2020 bajo el número 386.167 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Romero Hernandez Paola Andrea	CC 1010205320
Designado: Revisor Fiscal Suplente	
Del Rio Quintero Jenny Alexandra	CC 1014232057



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2021 - 10:02:57

Recibo No. 8742100, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VE40BE8AFF

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

COLOMBIANA DE INCUBACION S.A.S. INCUBACOL

Matrícula No: 589.634 DEL 2014/02/19

Último año renovado: 2021

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: FINAL AUTOPISTA AEROPUERTO

Municipio: Malambo - Atlantico

Teléfono: 3348029

Actividad Principal: A014500

(PL) CRIA DE AVES DE CORRAL

Que el(la) Jdo 2o. Civil del Circuito en Oralidad de B/quilla mediante Oficio Nro. 2.501 del 27/08/2018 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/08/2018 bajo el No. 28.196 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

COLOMBIANA DE INCUBACION S.A.S. INCUBACOL

Dirección:

FINAL AUTOPISTA AEROPUERTO en Malambo

Que el(la) Juzgado 10 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 472 del 11/06/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/06/2019 bajo el No. 29.597 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

COLOMBIANA DE INCUBACION S.A.S. INCUBACOL

Dirección:

FINAL AUTOPISTA AEROPUERTO en Malambo

Que el(la) Superintendencia de Sociedades de Barranquilla mediante Auto Nro. 400-005719 del 11/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/07/2019 bajo el No. 29.845 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

COLOMBIANA DE INCUBACION S.A.S. INCUBACOL

Dirección:

FINAL AUTOPISTA AEROPUERTO en Malambo

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSM Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 48.483.647.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: A014500

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/05/2021 - 10:02:57

Recibo No. 8742100, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: VE40BE8AFF

de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.